



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 201 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Granada.- <i>Resolución, expediente: E-852, 12.153/AT</i>	2
Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.- <i>Expte. E-4999, 14305/AT</i>	4
<i>Expte. E-7096, 13231/AT</i>	6
<i>Expte. E-6683, 13252/AT</i>	8
Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- <i>Calendario laboral 2024 del convenio colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas</i>	9
DIPUTACIÓN DE GRANADA.- Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.- <i>Nombramiento de personal eventual</i>	10

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Estudio detalle para ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones del viario</i>	11
<i>Modificación de crédito nº 49/2023</i>	11
<i>Modificación de crédito nº 50/2023</i>	11
ARMILLA.- <i>Modificación de ordenanza fiscal nº 2</i>	12
<i>Modificación de ordenanza fiscal nº 3</i>	12
<i>Modificación de ordenanza fiscal nº 4</i>	12
<i>Modificación de ordenanza fiscal nº 5</i>	12
<i>Tasa de venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre del 2023</i>	13
<i>Modificación de ordenanza fiscal nº 10</i>	13
<i>Modificación de ordenanza fiscal nº 15</i>	13
<i>Tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre del 2023</i>	14
BAZA.- <i>Plan de reforma interior PERI-07-03</i>	14
BEAS DE GRANADA.- <i>Nombramiento de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	14
BENAMAUREL.- <i>Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos</i>	15
<i>Modificación de dedicaciones y retribuciones de cargos electos</i>	15
BÉRCHULES.- <i>Delegación para celebrar matrimonio civil</i>	15
CÁDIAR.- <i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Deportes</i>	16
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- <i>Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones</i>	16

CENES DE LA VEGA.- <i>Admitidos y excluidos para plaza de Policía Local y fecha de examen</i>	17
<i>Admitidos y excluidos para cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	18
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Nombramiento de Monitores de Actividades Culturales</i>	19
<i>Padrón de agua potable y otros, facturación agosto 2023...</i>	20
CUEVAS DEL CAMPO.- <i>Expediente de crédito extraordinario</i>	20
<i>Modificación de crédito, suplemento de crédito</i>	20
GOBERNADOR.- <i>Nombramiento de personal laboral fijo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio</i>	20
HUÉTOR VEGA.- <i>Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil</i>	21
ÍLLORA.- <i>Cuenta general del ejercicio de 2022</i>	21
LENTEGÍ.- <i>Modificación de crédito 189/2023</i>	21
<i>Modificación de crédito nº 190/2023</i>	22
MOLVÍZAR.- <i>Plan Local de Instalaciones Deportivas</i>	22
MONACHIL.- <i>Bases y convocatoria de subvenciones para Cabalgata 2024</i>	22
OGÍJARES.- <i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Bibliotecario/a</i>	22
PELIGROS.- <i>Bases y convocatoria para plaza de Juez de Paz Titular</i>	23
<i>Bases y convocatoria para plaza de Juez de Paz Sustituto ...</i>	26
SALOBREÑA.- <i>Suplemento de crédito</i>	29
LA TAHA.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2023</i>	30
TORRE CARDELA.- <i>Ordenanza reguladora del funcionamiento de la instalación denominada Punto Limpio</i>	30
TORVIZCÓN.- <i>Bases para la selección de Agente Local por la Economía Circular</i>	34
TREVÉLEZ.- <i>Cuenta general 2022</i>	38
<i>Rectificación de oferta de empleo público de estabilización</i>	39
VILLANUEVA DE LAS TORRES.- <i>Cuenta general del 2022 ..</i>	39
ZAFARRAYA.- <i>Modificación de crédito, suplemento de crédito 8/2023</i>	39

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ESCÓZNAR.- <i>Junta general ordinaria</i>	40
COMUNIDAD DE REGANTES DE HILO DE REYES.- <i>Asamblea general ordinaria</i>	40

NÚMERO 5.642

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA
INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN GRANADA*Resolución, expediente: E-852, 12.153/AT***EDICTO**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA AÉREA AT 220 kV D/C ENTRE SET LIMITE Y SET BAZA RENOVABLES ADENDA DE MODIFICACIÓN DE LA TRAZA A TRAMO SUBTERRÁNEO ENTRE LOS APOYOS 47 Y 53, PROYECTO DE SET BAZA RENOVABLES 220/400 kV Y PROYECTO DE LÍNEA AÉREA AT 400 kV ENTRE LA SET BAZA RENOVABLES Y LA SET BAZA 400 DE REE, EN T.M. DE BAZA (Granada)". Exp. Núm. 12.153/AT. E-852

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 29 de octubre de 2019, Parque Eólico Carricondo, S.L. con NIF B87997649 solicitó autorización administrativa previa y de construcción de proyecto modificado de la línea aérea 220 kV Límite-Baza.

El proyecto constructivo inicial de la Línea Aérea AT 220 kV Límite-Baza cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 15/10/2013, y Autorización Ambiental Unificada de fecha 20 de agosto de 2012 con expediente AAU/GR/169/10. Consta en el expediente comunicación de 18/09/2020 emitido por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a petición de esta Delegación, en el cual el Servicio de Protección Ambiental informa que esta autorización ambiental se encontraba en vigor al haber iniciado las obras antes del fin del periodo otorgado para ello.

Con fecha 23 de febrero de 2022, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada otorgó autorización administrativa y de construcción del proyecto de reforma de línea aérea alta tensión 220 kV entre SET Límite y la SET Baza Renovables, en los términos municipales de Caniles y Baza (Granada).

SEGUNDO. Con fecha 24 de mayo de 2023 PARQUE EÓLICO CARRICONDO, S.L., con NIF: B87997649, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la adenda al Proyecto modificado de Línea Aérea AT 20 kV Límite-Baza, tramo subterráneo entre apoyos nº 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 kV y proyecto de línea aérea alta tensión 400 kV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 kV de REE, que discurren en el t.m. de Baza (Granada).

Se presenta la adenda al proyecto de línea aérea 220 kV Límite-SET Baza Renovables por requerimiento de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Am-

biente y Economía Azul para soterrar la parte de línea eléctrica aérea del proyecto autorizado que atraviesa el humedal protegido "Humedales de Baza (1HA614025)", mediante el paso a subterráneo del trazado entre los apoyos nº 47 y el apoyo nº 53 de la línea 220 kV Límite-Baza.

CUARTO. Las modificaciones de los proyectos presentados fueron consideradas por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul modificaciones sustanciales de la Autorización Ambiental Unificada inicialmente otorgada. De modo que los proyectos y la documentación ambiental presentados fueron sometidos al trámite de información pública mediante publicación en el BOJA nº 234 de 7 de diciembre de 2021 durante un plazo de treinta días.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados por el tramo del proyecto modificado en la adenda presentada: Ayuntamiento de Baza, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (servicio de Carreteras), que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

Los informes emitidos fueron remitidos al solicitante, que los aceptó según los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000.

SEXTO. Con fecha 24 de julio de 2023 la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul emite informe preceptivo vinculante favorable sobre la autorización ambiental unificada de modificación sustancial de la línea aérea 220 kV D/C desde SET Límite hasta la SET Baza 400 de REE en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada), de expediente nº AAU/GR/169/10 MS1, y lo remitió con fecha 2 de agosto de 2023 a esta Delegación Territorial.

SÉPTIMO. Con fecha 17/01/2022 Parque Eólico Carricondo, S.L., presenta un documento firmado de forma conjunta con Generación Fotovoltaica Meridional, S.L.U., ambas mercantiles en representación de instalaciones de generación eléctrica con permiso de acceso y conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de transporte de REE, subestación Baza 400 kV, mediante el cual acreditan la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de esta infraestructura común de evacuación, según el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000.

OCTAVO. Con fecha 29/08/2023 Parque Eólico Carricondo, S.L. presenta un documento firmado de forma conjunta entre las mercantiles QUQUIMA ENERGY, S.L.U., PARQUE EÓLICO ARCE, S.L.U., PARQUE EÓLICO ESPILLO, S.L.U., PARQUE EÓLICO PARRANCANAS, S.L.U., PARQUE EÓLICO LA COLINA, S.L.U., PARQUE EÓLICO LOS BALAZOS, S.L.U., PARQUE EÓLICO BLANCO, S.L.U. PARQUE EÓLICO MELGUIZAS, S.L.U., PARQUE EOLICO CARRICONDO, S.L.U., ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.U. y GENERACIÓN FOTOVOLTAICA MERIDIONAL, S.L.U., todas ellas en representa-

ción de todas las instalaciones de generación eléctrica con permiso de acceso y conexión otorgados en la posición de línea de llegada a la subestación de transporte de REE, subestación Baza 400 kV, mediante el cual acreditan la existencia de un acuerdo vinculante para las partes en relación con el desarrollo y el uso compartido de las infraestructuras comunes de interconexión del nudo Baza 400 kV de REE, según el artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO. La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada, RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: PARQUE EÓLICO CARRICONDO, S.L., con NIF: B87997649.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la adenda al Proyecto modificado de Línea Aérea AT 20 kV Límite-Baza, tramo subterráneo entre apoyos nº 47 y 53, Proyecto de SET Baza Renovables 220/400 kV y proyecto de línea aérea alta tensión 400 kV entre la SET Baza Renovables y la SET Baza 400 kV de REE, que discurren en el t.m. de Baza (Granada).

Emplazamiento: La nueva SET Baza Renovables, la instalación de enlace LAAT 400 kV de SET Baza Renovables a SET Baza (REE) y la línea soterrada de 220 kV, están ubicadas en la provincia de Granada, concretamente en el término municipal de Baza.

- La SET Baza Renovables se ubica en las parcelas 11, 12 y 298 del Polígono 16, en el paraje Zahera.

- La línea de Alta Tensión 400 kV se localiza en el paraje Zahera en las parcelas 12 y 288 del polígono 16 y en las parcelas 9009 y 131 del polígono 5. Las referencias catastrales afectadas son 18024A01600012, 18024A01600288, 18024A00509009 y 18024A00500131, respectivamente.

- El tramo soterrado de la línea LAT 220 kV se localiza en las parcelas 86, 9001 y 9004 del polígono 15, en las parcelas 11, 84, 298 y 9005 y del polígono 16 y en las parcelas 9203 y 9204 del polígono 900.

Características:

LÍNEA AÉREA ALTA TENSIÓN 400 kV SET BAZA RENOVABLES-SET BAZA REE:

- Línea aérea de alta tensión 400 kV S/C Duplex de 397 m de longitud, entre la SET Baza Renovables y la SET 400 Baza de REE, conductor 485-AL1/63-A20SA, cable tierra-FO OPGW tipo 2 25 kA-18 mm, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento polimérico, antivibradores y medidas protección avifauna.

SET BAZA RENOVABLES 220/400 kV 515+200 MVA:

- Una posición de trafo 220/400 kV de 515 MVA (trafo 1) y otra de 220/400 kV de 200 MVA (trafo 2).

- Parque 400 kV, esquema barra simple, convencional, una posición salida de línea y dos posiciones de transformador de potencia 220/400 kV.

- Parque 220 kV, esquema barra simple, convencional, dos posiciones salida de línea.

- Parque 220 kV, esquema barra simple, convencional, una posición salida de línea.

- Tres edificios de control, protección y medida.

ADENDA PROYECTO LÍNEA ELÉCTRICA 220 kV LIMITE-BAZA D/C:

- Tramo afectado por la adenda de 3.220 m de longitud entre el apoyo nº 47 y el apoyo nº 53, línea subterránea AT 220 kV D/C conductor RHZ1-RA+2OL 127/220 kV 1x1600MAL+H250 AL, en zanja hormigonada bajo tubos de acero.

- Paso de los apoyos nº 47 y 53 a apoyos paso aéreo/subterráneo y actualización de los vanos de línea aérea de AT 220 kV del apoyo 46 al 47 y del apoyo 53 al pórtico de la SET Baza Renovables, sin variación de la ubicación de dichos apoyos con respecto al proyecto ya autorizado, conductor 485-AI1/63-ST1A y cable de tierra OPGW-48FO y AC-53.

Presupuesto:

Línea aérea 400 kV: 358.375,25 euros

SET Baza Renovables 220/400 kV: 8.864.377,71 euros

Adenda proyecto Línea Límite-Baza Renovables tramo apoyos 47 a 53: 6.786.196,17 euros

Finalidad: Evacuación de plantas de generación de energía eléctrica renovable.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 36 meses desde la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificante de abono de las tasas correspondientes y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/169/10 MS1) de fecha 24/07/2023, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Notifíquese esta resolución y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a

partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 29 de agosto de 2023.-El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 1.883

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. E-4999, 14305/AT

EDICTO

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA "FUENT_VAQ" SUBESTACIÓN "SIERRASU" ENTRE LOS APOYOS A601039 Y A608567, SITO EN PARAJES "EL CHAPARRAL" Y "EL MONTE", T.M. DE ÍLLORA Y T.M. DE VALDERRUBIO (Granada)".

Expte. nº 14305/AT. E-4999

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de marzo de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA "FUENT_VAQ" SUBESTACIÓN "SIERRASU" ENTRE LOS APOYOS A601039 Y A608567, SITO EN PARAJES "EL CHAPARRAL" Y "EL MONTE", T.M. DE ÍLLORA Y T.M. DE VALDERRUBIO (Granada)". Con fecha 13 de octubre de 2021 Edistribución Redes Digitales S.L.U. aporta Anexo al Proyecto con objeto de cumplir la normativa urbanística.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se remitieron separatas del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicio de interés general afectados: Ayuntamiento de Íllora, Ayuntamiento de Valderrubio y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que emitieron informes favorables o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición de formular.

TERCERO.- Con fecha 13/06/2022, se recibe en esta Delegación conformidad de Edistribución Redes Digitales S.L.U. al condicionado emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) a la solicitud de autorización a través de la administración con competencias urbanísticas en caso de requerir licencia o autorización municipal previa a su ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, del proyecto denominado "REFORMA Y CONSOLIDACIÓN DE LAMT LÍNEA "FUENT_VAQ" SUBESTACIÓN "SIERRASU" ENTRE LOS APOYOS A601039 Y A608567, SITO EN PARAJES "EL CHAPARRAL" Y "EL MONTE", T.M. DE ÍLLORA Y T.M. VALDERRUBIO (Granada)".

Características: Reforma y consolidación de la Línea Existente LAMT 20 kV con Desmontaje de 3.195 m de tendido existente con conductor LA-30.

Tendido de 2.732,56 m de circuito con conductor 47AL1/8-ST1A (antes LA-56). Desmontaje de 31 apoyos metálicos existentes. Instalación de 18 nuevos apoyos tipo Celosía metálica galvanizada. Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna. Montaje de unipolares en el apoyo A608502. Instalación de conversión A/S en apoyo 17 (A608502). Canalización y tendido nuevo con conductor 3x1x240 mm² 18/30 kV desde conversión hasta CD 55647 "JIMÉNEZ" (206 m). Reforma de CD 55647 "JIMÉNEZ" para la instalación de celdas 2L+P con corte en SF₆ y 24kV 630 A y sustitución de CBT de 4 salidas.

Línea Aérea compuesta por 7 tramos:

TRAMO 1. Tiene su origen en el apoyo existente A601039, desde donde, a través de 13 alineaciones y 18 apoyos, 1 existentes y 17 nuevos, se llegará al apoyo nuevo A608502. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 2.298,50 metros.

TRAMO 2. Tiene su origen en el nuevo apoyo a sustituir Nº 8, desde donde, a través de 1 alineación y 2 apoyos, 1 existente y 1 a sustituir, se llegará al CTI existente 55656 "POZO.CHAPARRAL". Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 49 metros.

TRAMO 3. Tiene su origen en el nuevo apoyo a sustituir Nº 11, desde donde, a través de 1 alineación y 2 apoyos, 1 existente y 1 a sustituir, se llegará al apoyo existente A608516. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 26 metros.

TRAMO 4. Tiene su origen en el nuevo apoyo a sustituir Nº 12, desde donde, a través de 1 alineación y 2 apoyos, 2 a sustituir, se llegará al nuevo apoyo a sustituir Nº 22. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 19 metros.

TRAMO 5. Tiene su origen en el nuevo apoyo a sustituir Nº 12, desde donde, a través de 1 alineación y 2 apoyos, 1 existente y 1 a sustituir, se llegará al CT 55576 "CHAPARRAL" existente. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 15 metros.

TRAMO 6. Tiene su origen en el nuevo apoyo a sustituir Nº 13, desde donde, a través de 1 alineación y 2 apoyos, 1 existente y 1 a sustituir, se llegará al CT 64594 "CRISTÓBAL.MOLINA" existente. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 29 metros.

TRAMO 7. Tiene su origen en el apoyo existente A608568, a través de 1 alineación y dos apoyos existentes, se llegará hasta el apoyo existente A608581. Se trata de un tramo existente a sustituir el conductor existente por conductor tipo 47AL1/8-ST1A (LA-56), y la longitud del tramo es de 90 metros. La longitud total de línea aérea es de 2.732,56 metros, discurriendo por los siguientes términos municipales: T.M de Íllora (Granada) tramo de 2.516 m y T.M de Valderrubio (Granada) tramo de 216,56 m.

Línea Subterránea:

Conversión de línea aérea a subterránea del apoyo A285082 es existente. Se realizará una conversión nueva en el apoyo 17 (A608502) desde la cual se inicia el tramo de canalización subterránea dentro del T.M. de Valderrubio hasta el CD 55647 "JIMÉNEZ".

Instalación de nueva LSMT en el tramo entre el apoyo A608502 y CD 55647 "JIMÉNEZ" mediante 206 m de tendido nuevo con conductor tipo RH5Z1 de 3x1x240 mm² 18/30 kV por canalización nueva.

Reforma de Centro de Transformación CD 55647 "JIMÉNEZ":

Desmontaje de sistema de seccionamiento tripolar y acometida a transformador mediante conductor rígido.

Instalación de conjunto de celdas 2L+P con corte en SF6 y 24 kV 630A.

Conversión de LAMT existente en el muro del CD a cable aislado 3x240 mm² AI 18/30 kV y conexionado con el nuevo conjunto de celdas.

Terminales, auto válvulas, Kits terminales de exterior, aislamiento, canales, conexionado a tierras, tendido en atarjeas y pequeñas actuaciones.

Sustitución del CBT existente por otro nuevo de 4 salidas.

Presupuesto: 93.092,31 euros

Finalidad: La Finalidad de la obra es la sustitución de conductor existente por uno de mayor sección y sustitución de apoyos metálicos existentes por nuevos apoyos metálicos normalizados de L.A.M.T. También se realizará un tendido subterráneo por canalización nueva y se reformará el CD 55647 dotándolo de celdas 2L+P con corte en SF6 y de un nuevo CBT, todo ello para una mejora de la seguridad y calidad de la red.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno ex-

pediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Política Industrial y Energía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, 22 de octubre de 2023, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 22 de octubre de 2023.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.165

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS**

Expte. E-7096, 13231/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CTI Nº 77315 "LANTEIRA" PERTENECIENTE A LÍNEA "ALQUIFE_1" SUBESTACIÓN "GUADIX", SITO EN POLÍGONO 10, PARCELA 15, PARAJE ESPARRAGUERA, EN EL T.M. DE LANTEIRA (Granada)".

Expte. nº GR/D/00000016.

13.231/AT. E-7096

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de julio de 2023 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31, 18009 GRANADA, CIF:- B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE CTI Nº 77315 "LANTEIRA" PERTENECIENTE A LÍNEA "ALQUIFE_1" SUBESTACIÓN "GUA-

DIX", SITO EN POLÍGONO 10, PARCELA 15, PARAJE ESPARRAGUERA, EN EL T.M. DE LANTEIRA (Granada)".

SEGUNDO.- Según la peticionaria la actuación discurre en instalación de su propiedad, por lo que al tratarse de una instalación sin afección a bienes de dominio público o servicios públicos afectados no es necesario la remisión de separatas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, modificado a su vez por el Decreto 116/2023, de 23 de mayo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto así como la resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía y Orden de 20 de junio de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE CTI Nº 77315 "LANTEIRA" PERTENECIENTE A LÍNEA "ALQUIFE_1" SUBESTACIÓN "GUADIX", SITO EN POLÍGONO 10, PARCELA 15, PARAJE ESPARRAGUERA, EN EL T.M. DE LANTEIRA (Granada)".

Características: Cambio de Transformador de 50 kVA a 160 kVA y adecuación del centro de transformación a intemperie CTI 77315 "LANTEIRA", perteneciente a la Línea de Media Tensión "ALQUIFE_1" S.E. "GUADIX" (20 kV).

CD 77315 "LANTEIRA":

-TIPO DE CENTRO: Centro de Transformación a intemperie.

- TENSIÓN: 20 kV.

- POTENCIA ACTUAL TR1: 50 kVA

- POTENCIA PREVISTA TR1: 160 kVA

- RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN TR1: 20 kV/ 400 V. INSTALACIÓN A REALIZAR:

- Sustitución del actual transformador de 50 kVA a un transformador de 160 kVA en el Centro de Transformación a intemperie.

- Sustitución del conjunto de fusibles, instalando nuevos fusibles de protección de 10 A.

- Sustitución de puentes de BT y MT

- Adecuación de centro de transformación según normativa EDE.

Presupuesto: 5.261,35 euros.

Finalidad: La finalidad del proyecto es atender la petición de Explotación en el Polígono 10 Parcela 15, Paraje Esparraguera, T.M. de Lanteira (Granada).

Para ello se proyecta un cambio de Transformador de 50 kVA a 160 kVA y adecuación del centro de transformación a intemperie CD 77315 "LANTEIRA", perteneciente a la Línea de Media Tensión "ALQUIFE_1" (20 kV).

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de septiembre de 2023.-El Secretario General de Energía, (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumerindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.166

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Expte. E-6683, 13252/AT

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN A LA SALIDA DE LA SUBESTACIÓN E INSTALACIÓN DE NUEVO APOYO A632851", sita en Subestación de Las Gabias (Granada).

Expte. nº 13.252/AT. E-6683

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18 de enero de 2023 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen nº 31 18009 GRANADA, CIF: B-82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del "Proyecto de reforma de la línea subterránea de media tensión a la salida de la subestación e instalación de nuevo apoyo A632851", sito en la subestación de Las Gabias., t.m. de Las Gabias (Granada).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado al organismo afectado Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes: Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen nº 31, de GRANADA, C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la

instalación denominada "Proyecto de reforma de línea subterránea de media tensión a la salida de la subestación e instalación de nuevo apoyo A632851", sita en la subestación de Las Gabias. t.m. de Las Gabias (Granada).

Características:

- Tendido de 25 m de circuito en trío de cables MT tipo RH5Z1 3 x 400 18/30 kV de AL en XLPE.

- Instalación de 1 nuevo apoyo tipo Celosía metálica galvanizada RU, montaje en doble circuito con separación de fases 2,40 m (montaje tresbolillo), crucetas atirantadas de 1,50 m de longitud, con puesta a tierra de los apoyos. Conductor LA 110 (94-AL1/22-ST1A).

- Adopción de medidas antielectrocución para protección de Avifauna en el tramo proyectado:

Horizontal: Aisladores poliméricos de L > 1 m, Vertical: Aisladores poliméricos de L 0,75 m, Dispositivos de maniobra: Forrado de puentes flojos.

Presupuesto: 5.362,46 euros.

Finalidad: Mejora de la seguridad y calidad del suministro eléctrico en la zona.

SEGUNDO.- La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante

la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 27 de septiembre de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.- El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).

NÚMERO 6.551

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Calendario laboral 2024 del convenio colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas

EDICTO

Resolución de 9 de octubre de 2023 de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Granada sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2024, (con código de convenio nº 18000305011981), adoptado entre la representación de los empresarios y la de los trabajadores, presentado el día 9 de octubre de 2023 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 11 de octubre de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

En la Ciudad de Granada, siendo las 18:00 horas del día 5 de octubre de 2023, en los locales de la Unión General de Trabajadores de Granada, con domicilio en C/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2 planta baja de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Sector Siderometalúrgico para Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

* Calendario laboral para el sector correspondiente al año 2024.

ACUERDAN:

Reunidos los al margen relacionados se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral del Sector Siderometalúrgico para Granada y su Provincia para el año 2024, adjunto a la presente acta.

Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada; y de la Asociación de Empresarios de Siderometalúrgica de Granada:

* María José Medialdea Hernández.

Asociación Autónoma de Instaladores de Fontanería, Calefacción, Saneamiento, Gas, PCI y Aire Acondicionado de Granada y de la Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada:

* Encarnación Salvador Oyonate.

* Antonio Jesús Luque Fernández.

Por UGT-FICA Granada:

* Juan Bayo Pérez.

* Juan Rivas González.

Por CC.OO. Industria Granada:

* Raúl Caro Maldonado.

* Natalia Hernández Ortega.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados:

Enero: - 1 festivo nacional.

Febrero: - 28 festivo autonómico.

Marzo: - 28 festivo autonómico, 29 festivo nacional.

Abril: - 17 ajuste de jornada.

Mayo: - 1 festivo nacional, 2 ajuste de jornada, 3 festivo de convenio, 31 ajuste de jornada.

Junio: - 26 ajuste de jornada.

Agosto: - 15 festivo nacional, 16 de agosto ajuste de jornada.

Noviembre: - 1 festivo nacional.

Diciembre: - 6 festivo nacional, 9 festivo nacional, 24 festivo de convenio, 25 festivo nacional, 30 ajuste de jornada, 31 festivo de convenio.

Este calendario deberá ser incrementado con las dos festividades de cada localidad. En el caso de Granada capital los días para el año 2024 son: martes día 2 de enero y el jueves 30 de mayo.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA.

Para el año 2024 las empresas podrán elaborar su propio calendario laboral, que deberá ser comunicado a la Comisión Paritaria, antes del jueves día 30 de noviembre de

2023. En caso de no producirse dicha comunicación, se aplicará el calendario laboral que se acuerda en este acta.

Las partes designan a Eva Rodríguez Pérez, para que realice los trámites necesarios a efectos de registro y publicación de la presente acta.

Granada, 5 de octubre de 2023, fdo.: Juan Bayo Pérez, María José Medialdea Hernández, Juan Rivas González, Encarnación Salvador Oyonate, Raúl Caro Maldonado, Antonio Jesús Luque Fernández y Natalia Hernández Ortega.

NÚMERO 6.658

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Nombramiento personal eventual

EDICTO

Expte.: 2023/PPT_01/000051

Con fecha 6 de octubre de 2023 y número de registro de resoluciones 4802, el Presidente de la Diputación de Granada, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Habiéndose firmado por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, resolución nº 4802 de fecha 6 de octubre de 2023, apareciendo en el cuerpo del documento que el firmante es el presidente de la Diputación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Promoción Profesional, y en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Convalidar la resolución nº 4802 de fecha 6 de octubre de 2023 y por tanto nombrar con efectos 4 de octubre de 2023 a D. Manuel Correa Campaña, con D.N.I. ***4168**, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo, debiéndose efectuarse, en su caso, las correspondientes modificaciones presupuestarias con cargo al subprograma 190 91221 al 100%.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma

forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 18 de octubre de 2023.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.

NÚMERO 6.568

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Estudio detalle para ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones del viario

EDICTO

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6/10/2023, el Estudio de Detalle promovido D. Nicolás Osuna Pedregosa, en representación de URBANAS NOGA, S.L.U., para ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones del viario de la parcela sita en calle Tíñar, esquina avenida Reyes Católicos, de este municipio, se somete a información pública por el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://albolote.sedelectronica.es>].

Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Albolote, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.652

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación de crédito nº 49/2023

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, e igualmente en aplicación del artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 49/2023 mediante crédito

extraordinario, que fue aprobado por la Corporación mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2023: siendo el mismo inmediatamente ejecutivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno: Dicho órgano tendrá un plazo para resolverlas de ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Albolote, 17 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.661

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Modificación de crédito nº 50/2023

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, e igualmente en aplicación del artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 50/2023 mediante crédito extraordinario, que fue aprobado por la Corporación mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2023, el cual se financiará con bajas de otros créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de presentación de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albolote, 18 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.542

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal nº 2*

EDICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, según expediente 2023/9233 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el B.O.P.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.543

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal nº 3*

EDICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, según expediente 2023/9240 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.544

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal nº 4*

EDICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, según expediente 2023/9237 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 4 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.545

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Modificación de ordenanza fiscal nº 5*

EDICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, según expediente 2023/9242 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.589

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre del 2023

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorio por tasa venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2023, se exponen al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 2 de octubre al 5 de diciembre de 2023.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando

no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda. 2023/2740 de fecha 22 de junio.

NÚMERO 6.546

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal nº 10

EDICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, según expediente 2023/9243 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades Otorgamiento Licencias Urbanísticas.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.547

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal nº 15

EDICTO

D^a Dolores Cañavate Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 2023, según expediente 2023/9244 acordó la aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, a fin de que los interesados del art. 18 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL), puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones, las ordenanzas arriba mencionadas se entenderán aprobadas definitivamente sin perjuicio de la entrada en vigor de las mismas tras la publicación íntegra en el BOP.

Lo anterior se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 6.541

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre del 2023

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorio por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023, se exponen al público por espacio de veinte días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 23 de octubre al 27 de diciembre del presente.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando

no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 10 de octubre de 2023.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, decreto 2023/2740 de fecha 22 de junio.

NÚMERO 6.548

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Plan de reforma interior PERI-07-03

EDICTO

Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Baza,

HACE SABER: Que en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 se acordó aprobar inicialmente el plan de reforma interior del PERI-07-03 de Baza, redactado por Factoría Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., a instancia de LANDCOMPANY 2020, S.L., que reduce la vivienda protegida al 10% de conformidad con el artículo 61 de la LISTA.

Asimismo acuerda someterlo a información pública durante 20 días en el BOP y en el portal web del Ayuntamiento, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento en Diputación y con el resumen ejecutivo del proyecto, artículo 85.1 e y notificarlo a los interesados de conformidad con el artículo 8 y 104 del reglamento de la LISTA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 6 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 6.657

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Nombramiento definitivo proceso de estabilización Auxiliares SAD

EDICTO

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto que las aspirantes propuestas para el nombramiento como empleado público de este Ayuntamiento, para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, han presentado la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convo-

catoria para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar de Ayuda a domicilio, por proceso extraordinario de estabilización del Ayuntamiento de Beas de Granada

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Instar a la firma de contrato de personal laboral fijo, como Auxiliar de Ayuda a domicilio, a favor de: Identidad del aspirante / NIF

D^a María del Carmen Madero Rodríguez / ****660S

D^a María Socorro Única Garrido / ****860Y

D^a Leonor Sánchez García / ****609E

D^a María Ángeles Garrido Rodríguez / ****283V

SEGUNDO. Disponer la cantidad correspondiente a la que ascienda la retribución anual de las nombradas.

TERCERO. Notificar la presente resolución a las aspirantes que han obtenido la plaza, comunicándole que deberá personarse para la firma del contrato el día 25 de octubre de 2023 en el salón de pleno del Ayuntamiento de Beas de Granada

Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 1 de noviembre de 2023.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO. Comunicar al Servicio de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

SÉPTIMO. Comunicar al servicio de gestoría del Ayuntamiento de Beas de Granada, a los efectos que procedan.

OCTAVO. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Beas de Granada, 16 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis López Fernández.

NÚMERO 6.578

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos

EDICTO

Se hace saber para general conocimiento que en sesión plenaria de fecha 5 de octubre de 2023 se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos para Benamaurel redactado por los servicios de la Diputación Provincial de Granada, por lo que en cumplimiento del artículo 43

y 44 del Decreto 48/2022 de 29 de marzo, por el que se regula el inventario andaluz de instalaciones y equipamientos deportivos de Andalucía, se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes, desde el anuncio indicado en el BOP, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta, a fin de que todos aquellos interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportuna. El documento técnico se podrá consultar en la web [www. https://benamaurel.se-delectronica.es](https://benamaurel.se-delectronica.es), sección tablón de anuncios.

Benamaurel, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 6.580

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Modificación de dedicaciones y retribuciones de cargos electos

EDICTO

Se hace saber para general conocimiento que el régimen de dedicaciones y retribuciones de cargos electos fijados en sesión plenaria de fecha 4 de julio de 2023 publicada en el boletín oficial de la provincia nº 137 ha sido modificado por acuerdo plenario posterior de fecha 27 de julio de 2023 quedando de la siguiente forma:

Todas las dedicaciones en esta Corporación se ejercerán en régimen de dedicación parcial, con el siguiente detalle:

Alcalde-Presidente, con retribución anual bruta: 8.555,06 euros. Dedicación en relación jornada y alta en SS: 25%.

Área: Cultura, fiestas, turismo y 1 tenencia, retribución anual bruta: 18.000 euros. Dedicación jornada y SS: 40%.

Área: PFEA, agricultura, ganadería, medio ambiente y servicios anejos y 2 tenencia. Retribución anual bruta: 16.500,00 euros. Dedicación jornada y SS: 75%.

Área: Igualdad, juventud, deportes y asociacionismo, retribución anual bruta y 3 tenencia: Retribución anual bruta: 11.000 euros. Dedicación jornada y SS: 50%.

Área: Servicios sociales, empleo, salud y educación. retribución anual bruta: 11.000,00 euros. Dedicación jornada y SS: 50%.

El resto de puntos del acuerdo quedan como el acuerdo de fecha 4/07/2023.

Benamaurel, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 6.540

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Delegación para celebrar matrimonio civil

EDICTO

Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules (Granada)

HACE SABER: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-00133 de 9 de octubre de 2023 el expediente delegación de competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bérchules, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde, Fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 6.577

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Monitor de Deportes

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0056 de fecha 11 de octubre de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para una plaza de monitor/a deportivo/a, del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

Sara Estévez Ródenas / *****913B.

Roberto Martín Sánchez / *****875S.

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la lista provisional de personas admitidas y de las excluidas, estableciéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de Granada, para formular reclamaciones o subsanar defectos. También

serán publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica (HYPERLINK ["//cadiar.es/"https://cadiar.sedelectronica.es](https://cadiar.es/https://cadiar.sedelectronica.es)).

TERCERO.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Cádiar, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 6.579

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Modificación del Reglamento de Honores y Distinciones

EDICTO

D. Juan Alberto Ferrer Correa, como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones de la E.L.A. Carchuna-Calahonda.

SEGUNDO. Someter dicha modificación del Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada la modificación definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por la Junta Vecinal.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web de la Entidad Local [<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Carchuna-Calahonda, 13 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Alberto Ferrer Correa.

NÚMERO 6.640

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)*Admitidos y excluidos plaza de Policía Local y fecha de examen***EDICTO**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 169, de 6 de septiembre de 2023, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por oposición, en turno libre, de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, correspondiente a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 30, de 14 de febrero de 2020, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y para que los aspirantes provisionalmente excluidos pudieran subsanar las deficiencias existentes en sus solicitudes:

Por medio del presente se hace público que, transcurrido dicho plazo, esta Alcaldía, por resolución 2023-1165 de 16 de octubre, ha resuelto:

1º: Estimar las siguientes reclamaciones por presentar la solicitud firmada en el modelo establecido en la Base 4 de la convocatoria, Anexo III, de los aspirantes que se relacionan:

D. Roberto Fernández Correa
 D. José Antonio Villegas García
 D. Lorenzo Rojas García
 Dª Laura Trujillo Bolívar
 Dª Laura Cañas Rodríguez
 D. José Antonio Rodríguez López
 D. Gustavo Adolfo Segovia Romero
 D. Iván Albarral González
 Dª Cristina Hernández Palacios
 D. Alberto López Insua
 D. Francisco García García
 D. José Manuel Cantudo Franco
 Dª Olga María Estévez Pérez
 D. Antonio Ortega Sierra
 Dª Yolanda Rosell Sánchez
 D. Juan Soler Vallejo
 D. Manuel Jiménez Gálvez
 D. Ricardo Manuel Rodríguez Carrillo

2º: Desestimar las siguientes reclamaciones por presentar la solicitud sin firmar en el modelo establecido en la Base 4 de la convocatoria, Anexo III, de los aspirantes que se relacionan:

Dª Omaira Mochón Linares
 D. Ignacio Sánchez Fernández
 D. Miguel Martínez Herrera
 D. Antonio Javier Ruiz Merino
 Dª Cristina Sánchez Moreno
 D. Alejandro Díaz Verdejo
 D. Jorge Agea Carrillo

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>
..6056...	ALBA PÉREZ GARCÍA
..1371...	ALBERTO LÓPEZ INSUA
..3916...	ALEJANDRO AVELLANEDA ROLDÁN
..5594...	ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMARERO
..0762...	ALEJANDRO FERNÁNDEZ RUIZ
..5632...	ÁLVARO FRANCISCO GÁLVEZ GARRIDO
..2754...	ÁNGEL JIMÉNEZ RAMÍREZ
..6491...	ÁNGEL MANUEL AGUILAR BÉJAR
..7229...	ANTONIA IRENE ALMENDROS GARCÍA
..6671...	ANTONIO AGUILAR DÍAZ
..1623...	ANTONIO GARCÍA LIRANZO
..0231...	ANTONIO ORTEGA SIERRA
..6578...	ANTONIO RUIZ GONZÁLEZ
..9727...	CARLOS MANUEL CASTRO FERNÁNDEZ
..1139...	CRISTINA HERNÁNDEZ PALACIOS
..5946...	CHRISTIAN GARCÍA ARCOS
..4833...	DANIEL QUINTANA LÓPEZ
..5542...	DAVID LECHUGA MEDINA
..5071...	DAVID NARANJO LOZANO
..5757...	ESTELA GARCÍA CÓRDOBA
..1386...	FRANCISCO DAVID ACOSTA BUENO
..1642...	FRANCISCO GARCÍA GARCÍA
..2266...	FRANCISCO JOSÉ PORTERO NAVARRO
..1390...	FRANCISCO MIGUEL VILLA HEREDIA
..6607...	GEORGE ELÍAS FATOUL MORCILLO
..6604...	GUSTAVO ADOLFO SEGOVIA ROMERO
..9213...	HÉCTOR MAESTRA GARCÍA
..6522...	IGNACIO RAMÓN ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS ROJAS
..2317...	IRENE PÉREZ BUENO
..1364...	IRENE SÁNCHEZ JIMÉNEZ
..5519...	IVÁN ALBARRAL GONZÁLEZ
..3415...	JAVIER PÉREZ BLÁZQUEZ
..3906...	JESÚS ARQUELLADAS ROBLES
..5899...	JESÚS MOLINA MEDINA
..4221...	JESÚS RAMÓN GALLEGPO POZO
..0177...	JOAQUÍN FUENTE PARDILLO
..6568...	JOSÉ ALCAIDE JIMÉNEZ
..2413...	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
..6290...	JOSÉ ANTONIO RIVAS MURCIA
..7101...	JOSÉ ANTONIO VILLEGAS GARCÍA
..6910...	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
..5195...	JOSÉ MANUEL CANTUDO FRANCO
..5760...	JOSÉ MANUEL GÁMEZ IBÁÑEZ
..6254...	JUAN DE DIOS PRIETO GARCÍA
..7406...	JUAN SOLER VALLEJO
..6559...	JULIÁN CHARLES GARCÍA THORP
..6536...	LAURA CAÑAS RODRÍGUEZ
..3521...	LAURA TRUJILLO BOLÍVAR
..9447...	LORENZO ROJAS GARCÍA
..1445...	LUIS CONDE RODRÍGUEZ
..1500...	MANUEL JIMÉNEZ GÁLVEZ
..1439...	MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ JIMÉNEZ
..3033...	MARTA MORALES DÍAZ
..6276...	MIGUEL FELIPE GARCÍA GARRIDO
..2661...	MIGUEL SÁNCHEZ VEGA
..5582...	MOISÉS GARCÍA GARCÍA
..1642...	NORBERTO ARRABAL PEINADO
..7440...	OLGA MARÍA ESTÉVEZ PÉREZ
..4429...	PABLO ANTONIO ROMÁN DÍAZ

..3906...	PABLO ARQUELLADAS ROBLES
..1399...	PABLO MEDEL CARBONELL
..8819...	PEDRO ÁLVAREZ RABANEDA
..3502...	RAÚL SALAMANCA RODRÍGUEZ
..1666...	RICARDO MANUEL RODRÍGUEZ CARRILLO
..1405...	ROBERTO FERNÁNDEZ CORREA
..4992...	SERAFÍN SOLDADO TROYANO
..2743...	SERGIO BARCOS SÁNCHEZ
..2734...	SERGIO GARCÍA SANTIAGO
..5019...	SERGIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
..1450...	VÍCTOR ARÉVALO ORTEGA
..1633...	VÍCTOR JAVIER DELGADO ARAGÓN
..1600...	VÍCTOR LÓPEZ MOCHÓN
..4742...	VÍCTOR MANUEL POLO GARCÍA
..7355...	VÍCTOR MOISÉS MARTIN FERRÁNDIZ
..7194...	YOLANDA ROSELL SÁNCHEZ

EXCLUIDOS		<u>Motivo de la exclusión</u>
<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>	
..1002...	ALEJANDRO DÍAZ VERDEJO	1
..2305...	ALEJANDRO GÓMEZ CARBONELL	1 y 3
..2281...	ÁNGEL SANCHO MARTÍN	1
..9442...	ANTONIO JAVIER RUIZ MERINO	2
..5752...	CARLOS ALCÓN VALDIVIESO	1
..7672...	CRISTINA SÁNCHEZ MORENO	2
..0679...	DAVID PALMA RIENDA	1
..6561...	IGNACIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	2
..5524...	IVÁN RODRÍGUEZ MOYA	1
..5919...	JORGE AGEA CARRILLO	2
..6244...	MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA	2
..1408...	OMAIRA MOCHÓN LINARES	2
..5801...	PABLO CUMPLIDO FRANCO	1 y 3
..3909...	SONIA FENET MONTERO	1

Causas de exclusión:

1- No se formaliza la solicitud en el modelo establecido, Anexo III (Base 4).

2- El Anexo III no está firmado por el solicitante.

3- No aporta resguardo de pago de derechos de examen ni justificante de exención del pago. (Base 4). Únicamente será subsanable la falta de presentación de la documentación justificativa de haber procedido al abono de la tasa por derecho de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. Si la tasa por derecho de examen no se abonó dentro de ese plazo, dicha deficiencia no será subsanable mediante su pago durante el presente plazo de subsanación de solicitudes, y supondrá la exclusión del procedimiento.

4º.- Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo, que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Titular: D. José Luis García Pérez, Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: D. Óscar Zurita Gálvez, Oficial Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Otura.

- Secretario:

Titular: D. Luis José Ramírez Sánchez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplente: Dª Mª Eugenia Salmerón Calvo, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

- Vocales:

Titulares:

D. Rafael Balderas Fernández, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

D. Raúl Jiménez Soria, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

D. Fernando García Ávila, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de las Gabias.

D. Luis Sánchez Sánchez, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplentes:

D. Francisco Antonio Martín Álvarez, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

D. German Molina Martín, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega.

D. Israel Bedía Plata, Oficial Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ogijares.

D. Antonio Joaquín Molina Montes, Subinspector Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ogijares.

5º. La realización del primer ejercicio comenzará el día 28 de octubre de 2023, a las 11:30 horas, C.P. El Zargal de Cenes de la Vega, sito calle Zargal s/n, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 16 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.641

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Admitidos y excluidos cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 79, de 27 de abril de 2023, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso, de cuatro plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, correspondiente a la oferta pública extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y para que los aspirantes provisionalmente excluidos pudieran subsanar las deficiencias existentes en sus solicitudes.

Por medio del presente se hace público que, transcurrido dicho plazo, esta Alcaldía, por resolución 2023-1168 de 16 de octubre, ha resuelto:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS

<u>NIF</u>	<u>NOMBRE</u>
...3652..	ANA Mª UCEDA CARACUEL
...1091..	ANGUSTIAS CAROLINA FERRER MORENO
...9105..	CIRO VICENTE OCAÑA NÚÑEZ

...5973..	ELIZABETH RICO COBOS
...6855..	EVA BARROS ABRIL
...8443..	JÉSSICA NIEVAS ESCOBEDO
...8269..	JOSEFA MARÍN LEBRÓN
...3036..	JUDITH GALEOTE NOGUERA
...3976..	LIDIA GONZÁLEZ CASTILLO
...7145..	LUZ MARINA VÉLEZ ESPINAL
...5832..	MARÍA CÁNDIDA PÉREZ ROMERO
...2519..	MARÍA DOLORES GÓMEZ LÓPEZ
...5431..	MARÍA ELISA CHANATASIG SANTOS
...3624..	MARÍA ESTHER GARCÍA GARRIDO
...8433..	MARÍA MAESE MUÑOZ
...4498..	MARÍA TERESA HERNÁNDEZ MURIANAS
...5394..	MILAGROS DELGADO MONTERO
...1897..	NURIA RODRÍGUEZ MORALES
...3078..	OLGA DOLORES ROMÁN FERNÁNDEZ
...7616..	ROSARIO SAMOS
...0559..	SOFÍA QUIJE QUIJE

EXCLUIDOS		Motivo de la exclusión
NIE	NOMBRE	
...6860..	ALBA MARÍA HEREDIA SOLORZANO	2
...6896..	JÉSSICA MORALES CAPITÁN	1
...2650..	Mª ÁNGELES GONZÁLEZ CASTILLO	1, 3, 4
...6843..	MARÍA JOSEFA GÓMEZ CORTÉS	3
...4019..	NOEMÍ SÁNCHEZ BLANCO	4
...3714..	VERÓNICA CASTELLÓN MAESE	3

Causas de exclusión:

1- No aporta justificantes de tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones. (Base 3.i)

2- No aporta resguardo de pago de derechos de examen ni justificante de exención del pago. (Base 4.a)

3- No aporta justificante de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. (Base 3.h)

4- No aporta acreditación de aptitud para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo. (Base 3.c)

2º.- El Tribunal Calificador queda constituido a las 8,30 horas, el 27 de octubre de 2023 en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, quedando constituido de la siguiente forma:

- Presidente:

Titular: Dª Rosario Oria Martínez, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Suplente: Dª Ana María Lorente Martínez, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

- Secretario:

Titular: Dª Francisca Sánchez Moreno, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Suplente: Dª María José Arnedo Domínguez, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

- Vocales:

Titulares:

Dª Adelaida Pérez Martos, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Mª Ángeles Castro García, Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Rosa Mª Alarcón Castillo, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Suplentes:

Dª Noelia Urendes Porcel, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Dª María Jesús García Ferrón, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Dª Mª Dolores Murcia Salas, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

3º.- La realización de la valoración del concurso de méritos comenzara el 27 de octubre de 2023 a las 8,30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Colegio Dolores Romero Pozo, sito en Avenida de Sierra Nevada 49.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cenes de la Vega, 17 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 6.499

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Nombramiento de Monitores de Actividades Culturales

EDICTO

D. Antonio Narváz Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada),

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar los siguientes aspirantes propuestos por el Tribunal como Personal Laboral Fijo Discontinuo para cubrir en propiedad las cinco plazas convocadas de MONITOR DE ACTIVIDADES CULTURALES FIJO DISCONTINUO vacantes hasta el día de hoy en la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Identidad del aspirante /DNI / Puntos Totales / Nº horas Semanales

Rojo Gutiérrez, Rubén / ***99.815** / 78 / 15 h

Moreno Martínez, Jaime María / ***471.766** / 78 / 10 h

López Repullo, Clara / ***610.171** / 74.30 / 15 h

Jiménez Romanco, Nuria / ***350.018** / 66,10 / 10 h

Fernández Montañez, Paula / ***48.282** / 65 / 15 h

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los aspirantes nombrados que han obtenido la plaza. Asimismo, se les informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar dichos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://churrianaodelavega.sedelectronica.es>].

CUARTO. Comunicar esta resolución a la Intervención Municipal y al Área de Personal a los efectos procedentes.

Churriana de la Vega, 9 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Narváz Morente.

NÚMERO 6.600

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA
(Granada)***Padrón de agua potable y otros, facturación agosto 2023*

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/08/2023 al 31/08/2023 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.581

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Expediente de crédito extraordinario*

EDICTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se esti-

men pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cuevas del Campo, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 6.595

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO
(Granada)***Modificación de crédito, suplemento de crédito*

EDICTO

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/09/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cuevas del Campo, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 6.593

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)*Nombramiento de personal laboral fijo como Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

D. Patrocinio Manuel Ruano López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 247, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización para proveer mediante concurso:

1 PLAZA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO COMO PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.

Visto el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 6/06/2023.

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Decreto de fecha 26.09.2023, se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo de estabilización.

Resultando:

ASPIRANTES

***2117** / Elena María Olmo Marín.

Habiéndose publicado en la sede electrónica del Excmo. de Gobernador <https://gobernador.sedelectronica.es/info>

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gobernador, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.

NÚMERO 6.518

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil

EDICTO

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada

por la Ley 11/99 de 21 de abril y art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, HE RESUELTO:

Primero: Delegar las funciones para la celebración de matrimonio civil en este municipio el día 20 de octubre de 2023 en la Concejala de este Ayuntamiento D^a María Dolores Aguayo Campaña, en el periodo indicado.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación y a la interesada a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar la presente resolución en el BOP.

Huétor Vega, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 6.629

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Cuenta general del ejercicio de 2022

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 17 de octubre de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados que lo estimen oportuno podrán presentar alegaciones.

Íllora, 17 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 6.560

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Modificación de crédito 189/2023

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3/10/2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado con remanente de tesorería con financiación afectada, tramitado con el nº 189/2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las

personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lentegi.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lentegí, 11 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 6.561

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ (Granada)

Modificación de crédito nº 190/2023

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3/10/2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, tramitado con el nº 190/2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://lentegi.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lentegí, 11 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel Arellano Fajardo.

NÚMERO 6.596

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Plan Local de Instalaciones Deportivas

EDICTO

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2023, adoptó entre otros el acuerdo que literalmente dice:

PUNTO 3.- PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MOLVÍZAR

El Pleno del Ayuntamiento, por seis (6) votos a favor, 5 concejales/es del GMPP y 1 concejala GMP SOE, unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el documento denominado "PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MOLVÍZAR.

SEGUNDO.- Someter el documento a audiencia por un plazo de 15 días naturales.

TERCERO.- Someter a información pública durante 30 días naturales, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de anuncios municipal (físico y electrónico), para que puedan formularse las alegaciones que sean consideradas oportunas por los interesados.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la ejecución de este acuerdo, y para cuantos actos sean necesarios que se deriven del procedimiento administrativo.

QUINTO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte a la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

El Sr. Alcalde-Presidente, en Molvízar, a 13 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Fermín García Puentedura.

NÚMERO 6.537

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Bases y convocatoria de subvenciones para Cabalgata 2024

EDICTO

BDNS (Identif.): 720529

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720529>).

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento,

HACE SABER: Que, en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de octubre de 2023, se aprobaron las Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Monachil para la elaboración de carrozas y participación en la cabalgata de reyes de 2024, cuyo texto íntegro está publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, ubicado en Plaza Baja nº 1, y en la sede electrónica del mismo, para que en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a su publicación se presenten las solicitudes.

Monachil, 9 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 6.565

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Bibliotecario/a

EDICTO

Por la presente se hace saber que el día 11 de octubre del presente, se ha aprobado la siguiente resolución de Alcaldía:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases para la convocatoria de procesos selectivos en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. PERSONAL FUNCIONARIO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA. SISTEMA CONCURSO. Expediente 2318/2021. Publicadas en el BOP 86, de 10 de mayo de 2023 y BOE nº 153 de 28 de junio de 2023.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 18 de julio de 2023, y una vez revisadas las mismas, con fecha 11/09/23 se publicó en el BOP nº 172 la lista provisional de admitidos y excluidos, iniciándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos.

Una vez finalizado el plazo de para subsanar, no consta la presentación de documentos de subsanación por parte de la aspirante excluida.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos para la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Bibliotecario/a.

A) LISTA DE ADMITIDOS

NOMBRE / DNI

María del Carmen Moreno Molina / 74***775Y

Lucía Álvarez Torres / 77***322E

B) LISTA DE EXCLUIDOS:

NOMBRE / DNI / MOTIVO

Rosa de Mayo Carmona Naranjo / 20***549R / No adjunta el título exigido en la convocatoria.

SEGUNDO.- Convocar el Tribunal designado en este proceso el día 25 de octubre a las 09:00 para su constitución.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la Sede Electrónica, en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura, del Ayuntamiento de Ogíjares y el Boletín Oficial de la Provincia.

Ogíjares, 11 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 6.552

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases y convocatoria para plaza de Juez de Paz titular

EDICTO

Área funcional: Asuntos jurídicos y colaboración con la Admón. de Justicia

Dpto.: Elección de Juez de Paz

Expte.: 6522/2023

Asunto: Elección Juez de Paz Titular

Por Decreto de Alcaldía nº 1762/2023, de 10 de octubre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución, de aprobación de Bases y convocatoria del cargo de Juez de Paz titular de Peligros:

<<DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que recientemente se queda vacante el cargo de Juez de Paz titular de este Ayuntamiento y siendo necesario el inicio del procedimiento de elección del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

Dictada Providencia de la Alcaldía de inicio de procedimiento para su elección.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 9 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

- Los artículos 99 a 103 y los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: Objeto de las actuaciones administrativas: elección de Juez de Paz titular. En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

TERCERA: Duración del nombramiento y requisitos: Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTA: Procedimiento de elección: El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Or-

gánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

QUINTA: Órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria: Partiendo de la competencia plenaria para la elección de la persona candidata, al no ver establecido órgano competente para la aprobación de las bases y su convocatoria, se consideran de atribución de la Alcaldía (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). Analizadas las delegaciones efectuadas por Alcaldía a Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1148/2023, de 22 de junio, no alcanzan a este procedimiento, al referirse a cuestiones de personal propio municipal.

A la vista de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases y la convocatoria para la presentación de solicitudes para cubrir la vacante de Juez de Paz titular del Municipio de Peligros, que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad. En todo caso, se considerará como referente para el inicio del plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente del anuncio de las bases y su convocatoria en el BOP de Granada.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ O JUEZA DE PAZ TITULAR DE PELIGROS.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante del cargo Juez o Jueza de Paz titular de Peligros, por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno, considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

SEGUNDA: Requisitos de Participación: Para poder participar en la elección del cargo del Juez o Jueza de Paz titular, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes, aun no siendo Licenciados o Licenciadas o graduados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y

excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

En especial deberán reunirse los siguientes requisitos:

A) Ser español o española y mayor de edad.

B) No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados-as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados-as o inculcados-as por delito doloso en tanto no sean absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

TERCERA: Solicitudes:

1.- En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez o Jueza de Paz titular de Peligros, cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros, ambos de su Sede Electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es/>), así como en el del Juzgado de Primera Instancia o Decano de Granada y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz.

2.- Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente forma:

a.- En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>). A tal efecto, podrán hacer uso del modelo de solicitud adjunto a las presentes bases (Anexo I).

b.- Presencialmente, en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Peligros, en horario de atención al público, en horario de 9.00 Horas a 14.00 Horas de Lunes a Viernes en días hábiles, pudiendo hacer uso del modelo de solicitud adjunto a las presentes bases (Anexo I).

c.- En los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud, debidamente firmada, incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para acceder al cargo de Juez de Paz, y habrá de acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y relación de méritos por la que considere que la persona aspirante es la más idónea para la designación, acreditados documentalmente.

4.- Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando

aprobada la lista de personas admitidas y excluidas a la selección de Juez o Jueza de Paz, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Sede Electrónica, concediéndole un plazo a los excluidos-as de diez días para que se puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión.

QUINTA: Sistema de selección para la valoración de candidaturas y propuesta de elección:

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección de Juez o Jueza de Paz titular.

La Comisión Informativa podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez o Jueza de Paz de Peligros. Dichos asesores-as, tendrán voz pero no voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquel candidato-a que reúna las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz, vistos las responsabilidades que asume dicho puesto, y teniendo en cuenta el respeto al principio de imparcialidad e independencia judicial, y el reconocimiento social y humano en Peligros de cada candidato-a.

No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

Se valorará el empadronamiento o residencia en el municipio de Peligros, ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

SEXTA: Elección por el Pleno municipal: El Ayuntamiento Pleno, elegirá a la persona propuesta, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMA: Incompatibilidades para ejercer la función judicial:

1.- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, los jueces de Paz, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

2.- En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a.- La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.
- b.- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

3.- De conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sería causa de incompatibilidad, las siguientes:

a) El ejercicio de cualquier otra Jurisdicción ajena a los tribunales.

b) Ostentar un cargo público de elección popular o designación política en cualquiera de las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos dependiente de ellas.

c) Tener un empleo o cargo retribuido por cualquier Administración Pública y cualquiera de las entidades u organismos dependientes de ella.

d) Tener empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

e) Tener empleo retribuido, a excepción de las tareas descritas en el artículo 389.5 de la Ley Orgánica del poder Judicial.

f) Ser abogado-a o procurador-a en ejercicio. g) Será incompatible con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

h) Ostentar funciones de Director-a, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otro que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

OCTAVA: Régimen jurídico de su condición como Juez de Paz y cese: Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces-as de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrán, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los jueces de primera instancia e instrucción.

Dicha relación no tendrá carácter laboral, y por tanto el ejercicio del cargo, no conlleva el alta en la Seguridad Social.

Los Jueces de Paz y los sustitutos, en su caso, cesarán por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

NOVENO: Régimen de impugnación de las bases, convocatoria y del desarrollo del sistema de selección: Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y, en particular, del desarrollo de su sistema de elección, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos

DNI

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

Domicilio

Localidad

Teléfono

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada sobre la apertura del plazo de presentación de instancias para la elección de Juez de Paz titular del Juzgado de

Paz de Peligros, para lo cual emito la presente solicitud y declaro responsablemente.

2º.- Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

3º.- Que cumpla todos los requisitos que prevé la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en concreto los siguientes:

a) Ser español.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la referida Ley Orgánica.

4º.- Que no incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

a) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

b) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

c) Con el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos. Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte de la de emitir su voto personal. No obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

Acompaño a la presente solicitud copia del DNI y relación de méritos para la designación, así como la documentación acreditativa de dichos méritos.

SOLICITA

Optar al proceso selectivo para el nombramiento de Juez de Paz Titular de Peligros,

Dado en Peligros >>.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notifi-

cación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Peligros.

Peligros, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 6.553

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases y convocatoria para plaza de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

Área funcional: Asuntos jurídicos y colaboración con la Admón. de Justicia

Dpto.: Elección de Juez de Paz

Expte.: 6754/2023

Asunto: Elección Juez de Paz Sustituto

Por Decreto de Alcaldía nº 1765/2023, de 10 de octubre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución, de aprobación de Bases y convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto de Peligros:

<<DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de Alcaldía nº 1765/2023, de 10 de octubre de 2023, se ha dictado la siguiente resolución, de aprobación de Bases y convocatoria del cargo de Juez de Paz sustituto de Peligros:

<<DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que recientemente se queda vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento y siendo necesario el inicio del procedimiento de elección del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

Dictada Providencia de la Alcaldía de inicio de procedimiento para su elección.

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 10 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable:

- El Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

- Los artículos 99 a 103 y los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

- Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA: Objeto de las actuaciones administrativas: elección de Juez de Paz Sustituto: En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

TERCERA: Duración del nombramiento y requisitos: Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto sustitutos como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTA: Procedimiento de elección: El procedimiento se regula en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995.

QUINTA: Órgano competente para la aprobación de las bases y convocatoria: Partiendo de la competencia plenaria para la elección de la persona candidata, al no ver establecido órgano competente para la aprobación de las bases y su convocatoria, se consideran de atribución de la Alcaldía (artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). Analizadas las delegaciones efectuadas por Alcaldía a Junta de Gobierno Local por Decreto nº 1148/2023, de 22 de junio, no alcanzan a este procedimiento, al referirse a cuestiones de personal propio municipal. A la vista de lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases y la convocatoria para la presentación de solicitudes para cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Peligros, que se adjuntan a la presente resolución.

SEGUNDO: La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado

de Primera Instancia e Instrucción de Granada y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad. En todo caso, se considerará como referente para el inicio del plazo de presentación de solicitudes, a partir del día siguiente del anuncio de las bases y su convocatoria en el BOP de Granada.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ O JUEZA DE PAZ SUSTITUTO DE PELIGROS.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria pública, la provisión de la plaza vacante del cargo Juez o Jueza de Paz Sustituto de Peligros, por el sistema de libre elección de aquel candidato/a que el Ayuntamiento Pleno, considere más idóneo para las tareas propias del cargo.

El mandato tendrá una duración de cuatro años, a contar desde la fecha del nombramiento que efectúe la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las presentes, bases se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por el Reglamento de 7 de junio de 1995, de los Jueces de Paz.

SEGUNDA.- Requisitos de Participación: Para poder participar en la elección del cargo del Juez o Jueza de Paz Sustituto, deberá reunirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quienes, aun no siendo Licenciados o Licenciadas o graduados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles y excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

En especial deberán reunirse los siguientes requisitos:

A) Ser español o española y mayor de edad.

B) No estar incurso en causas de incapacidad, por estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, los condenados-as por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación; los procesados-as o inculcados-as por delito doloso en tanto no sean absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

TERCERA.- Solicitudes:

1.- En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada del anuncio de la convocatoria pública, quienes deseen tomar parte en la elección de Juez o Jueza de Paz Sustituto de Peligros, cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos.

Igualmente, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peligros, ambos de su Sede Electrónica (<https://peligros.sedelectronica.es/>), así como en el del Juzgado de Primera Instancia o Decano de Granada y en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz.

2.- Las solicitudes se podrán presentar de la siguiente forma:

a.- En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Peligros (<https://peligros.sedelectronica.es/>). A tal efecto, podrán hacer uso del modelo de solicitud adjunto a las presentes bases (Anexo I).

b.- Presencialmente, en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Peligros, en horario de atención al público, en horario de 9.00 Horas a 14.00 Horas de Lunes a Viernes en días hábiles, pudiendo hacer uso del modelo de solicitud adjunto a las presentes bases (Anexo I).

c.- En los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud, debidamente firmada, incluirá una declaración responsable de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para acceder al cargo de Juez de Paz, y habrá de acompañarse de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y relación de méritos por la que considere que la persona aspirante es la más idónea para la designación, acreditados documentalmente.

4.- Si alguna solicitud adolece de algún defecto se requerirá a la persona interesada, para que en el plazo de diez días subsane la falta, indicándole que en caso de que no aporte o corrija la documentación aportada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CUARTA: Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde, dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas a la selección de Juez o Jueza de Paz Sustituto, publicándose la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Sede Electrónica, concediéndole un plazo a las personas excluidas de diez días para que se puedan presentar alegaciones a la causa de la exclusión.

QUINTA.- Sistema de selección para la valoración de candidaturas y propuesta de elección:

El examen de las solicitudes y de los méritos alegados se hará por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, que elevará su propuesta al Pleno Corporativo para la elección de Juez o Jueza de Paz Sustituto.

La Comisión Informativa podrá contar con asesoramiento técnico en orden a comprobar las aptitudes personales de cada candidato para la adecuación del cargo de Juez o Jueza de Paz de Peligros. Dichos asesores tendrán voz pero no voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el sistema de selección, será el de elección en aquel candidato o candidata que reúna las condiciones y aptitudes personales apropiadas para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto, vistos las responsabilidades que asume dicho puesto, y teniendo en cuenta el respeto al principio de imparcialidad e independencia judicial, y el reconocimiento social y humano en Peligros de cada persona candidata.

No será elemento determinante el nivel de cualificación profesional y de estudios de cada aspirante.

Se valorará el empadronamiento o residencia en el municipio de Peligros, ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

SEXTA: Elección por el Pleno municipal: El Ayuntamiento Pleno, elegirá a la persona propuesta, con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros entre las personas que, reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Si no hubiera solicitante el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía efectuará el nombramiento a la persona elegida por el Ayuntamiento Pleno.

SÉPTIMA: Incompatibilidades para ejercer la función judicial:

1.- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Jueces de Paz, durante su mandato, los jueces de Paz, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

2.- En todo caso tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a.- La dedicación a la docencia o la investigación jurídica.

b.- El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar la imparcialidad e independencia ni pueda interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

3.- De conformidad con el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sería causa de incompatibilidad, las siguientes:

a) El ejercicio de cualquier otra Jurisdicción ajena a los tribunales.

b) Ostentar un cargo público de elección popular o designación política en cualquiera de las Administraciones Públicas y demás entidades y organismos dependiente de ellas.

c) Tener un empleo o cargo retribuido por cualquier Administración Pública y cualquiera de las entidades u organismos dependientes de ella.

d) Tener empleo de toda clase en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.

e) Tener empleo retribuido, a excepción de las tareas descritas en el artículo 389.5 de la Ley Orgánica del poder Judicial.

f) Ser abogado-a o procurador-a en ejercicio. g) Será incompatible con todo tipo de asesoramiento jurídico sea o no retribuido.

h) Ostentar funciones de Director-a, gerente, administrador, consejero, socio colectivo o cualquier otro que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

OCTAVA: Régimen jurídico de su condición como Juez de Paz Sustituto y cese:

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, los Jueces de Paz serán sustituidos por sus respectivos sustitutos en los casos de enfermedad o ausencia por causa legal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, una vez pasen a desempeñar el cargo por sustitución, los Jueces de Paz serán retribuidos por el sistema y en la cuantía que legalmente se establezca, y tendrán, dentro de su circunscripción, el tratamiento y precedencia que se reconozcan en la suya a los jueces de primera instancia e instrucción. Dicha relación no tendrá carácter laboral, y por tanto el ejercicio del cargo, no conlleva el alta en la Seguridad Social.

Los Jueces de Paz y los sustitutos, en su caso, cesarán por el transcurso de su mandato y por las mismas causas que los jueces de carrera en cuanto les sean de aplicación.

NOVENO: Régimen de impugnación de las bases, convocatoria y del desarrollo del sistema de selección: Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de estas y, en particular, del desarrollo de su sistema de elección, podrán ser impugnadas en los plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidosDNI

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

DomicilioLocalidadTeléfono

EXPONE

1º.- Que ha tenido conocimiento del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada sobre la apertura del plazo de presentación de instancias para la elección de Juez de Paz sustituto del Juzgado de Paz de Peligros, para lo cual emito la presente solicitud y declaro responsablemente:

2º.- Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

3º.- Que cumpla todos los requisitos que prevé la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en concreto los siguientes:

a) Ser español

b) Ser mayor de edad

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la referida Ley Orgánica.

4º.- Que no incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

a) Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.

b) Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

c) Con el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos. Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o

locales más parte de la de emitir su voto personal. No obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

Acompaño a la presente solicitud copia del DNI y relación de méritos para la designación, así como la documentación acreditativa de dichos méritos.

SOLICITA

Optar al proceso selectivo para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de Peligros

Dado en Peligros>>.

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Peligros.

Peligros, 16 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 6.502

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

Suplemento de crédito

EDICTO

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el EXPEDIENTE 3662/2023 MC 26/2023 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, por importe de 24.619,31 euros.

Lo que se hace público por plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevado a definitivo en base a lo determinado en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, 9 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 6.646

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado, tercer trimestre de 2023

EDICTO

D. José Antonio García Salguero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía 2023-0268 de fecha 11 de octubre de 2023 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2023.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Taha, 16 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio García Salguero.

NÚMERO 6.648

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Ordenanza reguladora del funcionamiento de la instalación denominada Punto Limpio

EDICTO

María Cleofe Vera García, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela,

HAGO SABER: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del funcionamiento de la instalación denominada punto limpio del municipio de Torre Cardela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DENOMINADA PUNTO LIMPIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía establece la creación de puntos limpios como lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública en todo el territorio de Andalucía, a fin de favorecer a la recogida selectiva de los residuos y su correspondiente tratamiento ambiental.

En referencia a este Decreto, el artículo 103 de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

El Decreto 73/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, establece que los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.

La gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la Sección segunda del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, establece y hace incidencia en Las dos facetas de estos residuos, su alto contenido en materiales valiosos y de sustancias peligrosas son las que determinan la peculiaridad de este tipo de residuos, por lo que otorga una especial relevancia es la etapa de la recogida del RAEE. Esta recogida ha de realizarse de manera separada a la del resto de residuos, como condición previa para asegurar el tratamiento más adecuado y la recuperación de los materiales contenidos en los residuos. Para ello para la recogida deben existir instalaciones adecuadas para el depósito y almacenamiento de RAEE. La Directiva implica directamente en la recogida separada de RAEE a las Entidades Locales. Estableciendo unas condiciones y requisitos en materia de recogida, almacenamiento y transporte a gestor autorizado.

En consecuencia, se desarrolla la presente ordenanza de funcionamiento y uso del Punto Limpio Municipal en el que se establecen las instrucciones para su funcionamiento, con el fin de cumplir la normativa vigente en materia de residuos, ofrecer al ciudadano un servicio adecuado respecto a los residuos domésticos especiales y peligrosos y garantizar la más correcta gestión de los residuos almacenados en estas instalaciones.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas Punto Limpio. El ámbito territorial de la presente Ordenanza es el término municipal de Torre Cardela, admitiéndose en estas instalaciones sólo residuos que hayan sido originados en el municipio.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La definición de punto limpio, se regula en el artículo 118 de Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía:

Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.

La gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la Sección segunda del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Poseedor: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y no tenga la condición de gestor de residuos.

Gestor: la persona o entidad, pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

Gestión: la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

Residuos Municipales (RM): aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:

Residuos domésticos generados en los hogares.

Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios.

Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Asimismo, podrán tener la consideración de residuos municipales, los domésticos procedentes de actividades industriales y los comerciales no peligrosos,

cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL PUNTO LIMPIO

La gestión del Punto Limpio perseguirá los siguientes objetivos:

1) Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

2) Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.

3) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

4) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

5) Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

ARTÍCULO 4. DESCRIPCIÓN.

La Instalación tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

a) Recinto cerrado perimetralmente en su totalidad.

b) Información a las personas usuarias, vigilancia y control de la admisión y expedición de residuos.

c) Pavimento impermeable en los lugares de depósito.

d) Señalización indicando las zonas de almacenamiento de residuos y señalización vertical junto a cada contenedor indicando los residuos que se pueden depositar.

e) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.

f) Cartel informativo del horario de la instalación situado a la entrada de la misma y visible desde el exterior del recinto.

g) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos, situado en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al puesto de información y vigilancia.

h) Zonas específicas para aparcamiento de los vehículos de las personas usuarias, camiones y otros vehículos pesados encargados del transporte y la recogida de residuos a fin de evitar una ocupación inadecuada de los viales y problemas de circulación. La entidad gestora del mismo, adquiere la titularidad de los residuos entregados por el poseedor, para destinarlos a su valorización y/o reciclado o eliminación.

El Ayuntamiento de Torre Cardela supervisará el correcto funcionamiento del Punto Limpio.

ARTÍCULO 5. USUARIOS.

El punto limpio sólo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares residentes y empadronados en To-

rre Cardela, en relación con sus residuos domésticos, también tendrán cabida los residuos generados por las actividades actividad domesticas similares a las anteriores, de comercios industrias, oficinas, centros asistenciales etc., igualmente con instalación en Torre Cardela.

A estos efectos, tienen la consideración de usuarios las personas residentes y/o empadronadas en este municipio.

Dichos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsable del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL OPERARIO, HORARIO DE LAS INSTALACIONES Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN.

El Operario del Punto limpio será el Responsable del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio, en concreto realizarán tareas de:

- Atención e información a los ciudadanos que acudan a las instalaciones.
- Control de los residuos que se van a admitir.
- Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos.
- Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente.
- Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes.
- Aviso para su traslado.
- Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación.
- Etiquetado de los residuos.
- Limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.
- Comunicación de las averías e incidencias al responsable correspondiente.

Las instalaciones tendrán un horario de apertura que se publicará convenientemente y se indicará en el acceso a la instalación.

Este horario queda establecido de:

Lunes a viernes de 9 a.m. hasta la 3 p.m. Cerrado los fines de semana y festivos.

Las instalaciones están ubicadas en Camino Vergara de Torre Cardela

ARTÍCULO 7. INFORMACIÓN.

El Ayuntamiento, informará a los ciudadanos, a través de medios de comunicación, folletos, o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación del punto limpio, residuos que se pueden depositar, etc.

Existirán carteles informativos, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objeto es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas, y serán:

- Carteles de acceso externos indicando el recorrido a seguir por el usuario para llegar al punto limpio.
- Carteles de información, a la entrada, de horarios con pictogramas de los residuos admisibles y las cantidades admisibles de cada uno de ellos.
- Carteles de información de uso y empleo de los contenedores, situados junto a cada uno de ellos, indicando la tipología del residuo admitido con la finalidad de conseguir la mayor separación de residuos posible.

ARTÍCULO 8. CONDICIONES DE USO DEL PUNTO LIMPIO.

a) A la entrada del recinto se informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.

b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.

c) El usuario accederá a pie o en coche al lugar donde podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza en la presente Ordenanza.

d) El Ayuntamiento podrá recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental de la presente ordenanza. Si esto se produce el gestor podrá proceder no admitiendo tales residuos.

ARTÍCULO 9. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.

ARTÍCULO 10. DESTINO DE LOS RESIDUOS

El control del destino dado a los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del Gestor del punto limpio, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

a) Los residuos bien se transferirán o bien se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

b) La empresa o ente gestor del punto limpio, deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos.

Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontraran en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.

c) El Ayuntamiento dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO

En el Ayuntamiento estará disponible una copia de esta Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

El Ayuntamiento dispondrá de un Registro de entrada -de ser el caso- y salida de Residuos, en el que se indicará las cantidades entregadas a personas o entidades gestoras, su destino final y los justificantes de cada entrega.

ARTÍCULO 12. NORMATIVA ESPECÍFICA DE CIERTOS TIPOS DE RESIDUOS

Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regulará por las disposiciones

que en esta se establezca, prevaleciendo sobre lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13. GRATUIDAD

El Punto Limpio será gratuito para los usuarios particulares que depositen residuos domiciliarios admisibles en estas instalaciones.

ARTÍCULO 14. RESIDUOS ADMISIBLES Y LIMITACIÓN DE CANTIDAD

En los puntos limpios, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 de la presente ordenanza, se podrán depositar los residuos que se indican en la tabla adjunta, con las limitaciones cuantitativas que se establecen.

- Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
- Pequeños electrodomésticos de procedencia doméstica.

ARTÍCULO 15. PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

a) No se admitirán residuos de origen industrial, ni las basuras domésticas, que habitualmente se depositen en los contenedores de recogida ordinarios.

b) No se admitirán residuos distintos de los indicados.

c) Concretamente, no serán residuos admisibles:

- Residuos sin segregar, sin identificar o en condiciones que puedan perjudicar el almacenamiento temporal en las instalaciones.
- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Vehículos al final de su vida útil.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V.
- Cualquier otro tipo de residuo que no aparezca en la relación de residuos admisibles de la instalación, entre otros:
 - Las basuras urbanas orgánicas.
 - Los residuos agrícolas y ganaderos.
 - Residuos infecciosos.
 - Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos.
 - Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
 - Residuos tóxicos o peligrosos,
 - Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, fácilmente inflamables o inflamables.
 - Los residuos inertes no podrán contener ningún elemento peligroso como el amianto, fibras minerales, disolventes y algunos aditivos del hormigón o ciertas pinturas, resinas o plásticos, ni estarán mezclados con materiales solubles, combustibles, ni biodegradables.

El Ayuntamiento, a través del Encargado del Punto Limpio, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 16. SISTEMAS DE CÁMARAS DE CONTROL.

El Ayuntamiento es responsable de la operación de los sistemas y cumplirá con todos los requisitos legales exigidos a los sistemas de videovigilancia, recogidos en la INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

El Ayuntamiento asumirá las funciones de titular de los ficheros automatizados y de responsable de seguridad y lo notificará a la Agencia Española de Protección de Datos, inscribiendo los ficheros automatizados en su registro general.

Así mismo el Explotador de la instalación deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Ayuntamiento será responsable del mantenimiento y operación del circuito cerrado de televisión y de todos sus componentes, de forma que se asegure la operación continuada y segura de este.

El Ayuntamiento pondrá especial atención en la protección del sistema de videovigilancia contra accesos de personal no autorizado.

El Ayuntamiento cancelará mensualmente el acceso a las imágenes registradas y las mantendrá bloqueadas, identificadas y custodiadas con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo se deberá proceder a la supresión de los datos.

ARTÍCULO 17. INFRACCIONES.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones leves:

- Entregar residuos no generados por los usuarios considerados en el artículo 8 del presente Reglamento.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2. Se consideran infracciones graves:

- Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

Abandonar residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones.

3. Se califican como muy graves.

- La reincidencia en faltas graves.

ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves:

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se le prohibirá la entrega de residuos.

* Apercibimiento.

* Multa hasta 300 euros.

2. Para las graves:

* Multa hasta 900 euros.

3. Para las muy graves:

* Multa hasta 1800 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de

la Provincia de Granada, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torre Cardela, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 6.636

AYUNTAMIENTO DE TORVICÓN (Granada)

Bases para la selección de Agente Local por la Economía Circular

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Por Decreto de Alcaldía número 2023-0175 de fecha 16 de octubre de 2023 se han aprobado las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UN AGENTE LOCAL POR LA ECONOMÍA CIRCULAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "PROYECTOS MUNICIPIOS ANDALUCES POR LA ECONOMÍA RURAL".

PRIMERA. OBJETIVO

1. Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la selección, mediante el sistema de concurso, de un Agente Local por la Economía Circular en régimen de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal "Proyectos Municipios Andaluces por la Economía Rural".

2. Las retribuciones serán las correspondientes al subgrupo de clasificación A2.

3. Sus funciones principales serán entre otras las siguientes:

- Mantener entrevistas y reuniones, formales e informales, con los habitantes del área de influencia para detectar necesidades a las que dar acompañamiento y cobertura en materia de innovación, tanto en el caso de emprendedores como en el caso de empresas o unidades de negocio ya existentes.

- Realizar la prospección del territorio e identificación de necesidades vinculadas con la bioeconomía, la innovación, la sociedad del conocimiento, etc., que puedan contribuir a incrementar la competitividad de las actividades empresariales de las áreas rurales en la que el agente trabaje.

- Fijar la población al territorio y atraer nuevos pobladores.

- Reactivar la economía fomentando la sostenibilidad.
- Acompañamiento en el planteamiento y la búsqueda de soluciones técnicas y económicas de los proyectos de innovación generados en el área de trabajo de cada agente.

- Impulsar el emprendimiento con la creación de nuevas líneas de negocio especialmente en la población joven.

- Promover la transformación digital
- Impulsar la investigación sobre la mejor gestión de las materias primas y aprovechamiento de los recursos naturales.

- Colaborar con otros agentes necesarios (universidad, municipios y empresas del territorio).

- Asesorar en aspectos jurídicos, técnicos y financieros a las empresas locales.

- Fomentar las prácticas de estudiantes universitarios en entornos rurales.

- Informar sobre las actuaciones desarrolladas, visitas realizadas, necesidades detectadas, actuaciones propuestas, compromisos adquiridos, apoyos requeridos, etc.

- Emitir cuantos informes sean requeridos para poder dar cuenta de la evolución de las actuaciones, así como poder proceder a la pertinente justificación técnica de las actividades desarrolladas.

- Puesta en contacto con otros interlocutores regionales o nacionales que pueda dar seguimiento a posibles actuaciones innovadoras planteadas.

- Participar activamente en el desarrollo de cuantas actividades se planteen en las otras líneas de acción: curso de formación, talleres, organización de jornadas o encuentros, etc.

- Compartir información, buenas prácticas, sugerencias, experiencias... con el resto de agentes de innovación rural que forman parte del proyecto subvencionado.

SEGUNDA. CONDICIÓN DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de participación:

1.- Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Haber cumplido los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni defectos físicos que imposibilite el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específicas prevista en la legislación vigente.

- Poseer la titulación que se requiera en el Anexo I de las presentes bases. En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial, por motivo de estar tramitándose su

expedición, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "certificación supletoria provisional" del título oficial, que será emitida por el organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el centro educativo correspondiente. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del centro educativo que acredite la citada equivalencia.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.

2. Los referidos requisitos deberán cumplirse con respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.

TERCERA. FORMA Y PLAZO PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. La solicitud se ajustará al modelo oficial que se acompaña a estas bases como Anexo II, que será obligatoria de acuerdo a lo previsto en el art. 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. El lugar de presentación de instancias se entiende sin perjuicio de aquellos otros que señala la normativa vigente.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3. La presentación de instancias comportará, que el interesado acepta las Bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, referidos siempre, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Modelo de solicitud cumplimentado. ANEXO II.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E.
- Título expedido por la autoridad académica competente.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

La experiencia profesional, en plaza o puesto de igual o similar contenido al de la convocatoria, en el ámbito del Sector Público, se justificará aportando alguno de los siguientes documentos:

- Certificado emitido por el órgano competente de la correspondiente Administración, conforme al Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26

de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública en el que se indique el puesto ocupado, con descripción de la titulación exigida o subgrupo, el tiempo durante el que haya prestado esos servicios y la jornada.

- Certificado de empresa y/o Contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda, junto al informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria a los anteriores.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR.

Para acreditar la asistencia a cursos, como ponente o como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso, materias y nº de horas duración.

5. En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán el recibo de la solicitud. Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido de la convocatoria.

6. La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

7. El domicilio que figura en la solicitud, se considerará el único válido a efectos de notificaciones, debiendo además indicarse un email (si es posible) y teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad del solicitante, los errores en la consignación de los mismos, y sus futuras modificaciones.

8. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía-Presidentencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo o presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. No obstante, si todos los aspirantes fuesen admitidos, la lista provisional se considerará automáticamente definitiva.

Los listados provisionales serán publicados por orden alfabético.

Finalizado el plazo para subsanar errores y alegaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva y se publicará nuevamente en el Tablón y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará integrado por el presidente, tres vocales y un secretario, con sus respectivos suplentes, sujetos a los principios de imparcialidad y profesionalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 TREBEP.

El Tribunal calificador podrá incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque. Asimismo, cuando el número de participantes lo aconseje, se podrá requerir la participación de otros empleados como colaboradores, cuya función se limitará a la vigilancia, entrega de material, etc., necesarios para en el desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por resolución de Alcaldía, e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del mismo y fecha para la celebración de la sesión. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso, con sujeción a lo establecido en estas bases.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la convocatoria.

SEXTA. PROCESO DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. El Tribunal procederá a la baremación de la experiencia profesional y cursos de formación, perfeccionamiento y especialización en las materias relacionadas con el puesto a desempeñar, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases y elaborará la correspondiente lista estableciendo el orden de prelación para su nombramiento. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prelación quien tenga mayor puntuación en el apartado de méritos por experiencia profesional. Si persistiera el empate se dirimirá por sorteo entre los/as afectados/as, que realizará el Tribunal calificador.

La puntuación final se obtendrá sumando los puntos obtenidos por cada persona aspirante en los apartados, experiencia profesional y cursos de formación, perfeccionamiento y especialización en las materias relacionadas con el puesto a desempeñar.

La lista provisional se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios, estableciéndose un plazo de 3 días hábiles, para posibles reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez resueltas las reclamaciones provisionales si las hubiere o transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, la lista definitiva con la puntuación total obtenida por cada aspirante y de acuerdo con el orden de prelación establecido, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios.

2. En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que ocupe el primer lugar en el orden de prelación establecido para su nombramiento, de acuerdo con lo indicado en el apartado primero de esta cláusula.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios o sede electrónica.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Se establece como sistema de selección el concurso de méritos, siendo los méritos valorados conforme al siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Con un máximo de 7 puntos).

- Servicios prestados en cualquier entidad del Sector Público como funcionario o personal laboral, realizando funciones iguales o similares a las indicadas en la cláusula primera apartado tercero de las presentes bases, en razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado a jornada completa. En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada. Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito. La valoración solo se realizará por mes completo.

2. CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR (Con un máximo de 3 puntos).

- Por la realización de cursos de formación, perfeccionamiento o especialización en materias relacionadas con los trabajos a desempeñar con un mínimo de 5 horas:

De 5 a 15 horas: 0,10 puntos

De 16 a 30 horas: 0,15 puntos

De 31 a 45 horas: 0,20 puntos

De 46 en adelante: 0,30 puntos

- La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta. No obstante, y en todo caso, se valorarán los cursos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales y Salud en el Trabajo, Igualdad de Género y Protección de Datos. Aquellos cursos, seminarios, congre-

sos y jornadas, que no se especifiquen en horas, se considerarán como 4 horas por día de realización, y si no vienen expresados en días, como un solo día.

OCTAVA. BOLSA DE EMPLEO.

Se formará una bolsa de trabajo para futuros nombramientos, ordenados por orden decreciente de puntuación final. En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste pasará al último puesto de la bolsa, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación. Esta bolsa estará vigente hasta la finalización del programa temporal "Proyectos Municipios Andaluces por la Economía Circular".

NOVENA. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publiquen la relación definitiva, los siguientes documentos originales:

a) Documento nacional de Identidad, número de afiliación a la seguridad social y certificado de cuenta bancaria.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.

c) Original o copia del Título de acceso al Subgrupo A2, conforme a lo indicado en el Anexo I de las presentes Bases.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, con el fin de asegurar el nombramiento del funcionario interino, se requerirá la documentación indicada en el apartado primero, al siguiente candidato de acuerdo con el orden de prelación establecido en la lista definitiva.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL

1. Una vez recibida la propuesta de nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal por parte del Órgano de Selección, junto con el resto del expediente administrativo del proceso selectivo, la Alcaldía dictará el correspondiente nombramiento. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución, para efectuar la toma de posesión.

Para el caso de que el aspirante seleccionado no acordara a tomar posesión dentro del plazo anteriormente referido, sin mediar causa suficientemente justificada y acreditada dentro de dicho plazo o de los tres días hábiles

siguientes a la finalización del mismo, la Alcaldía procederá a dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

2. Si, una vez efectuada la toma de posesión, el funcionario interino renunciara, causara baja o hubiera de ser sustituido por cualquier circunstancia, la Alcaldía podrá dictar un nuevo nombramiento en favor del siguiente aspirante con mayor puntuación, conforme al orden de prelación de aspirantes de la lista de puntuaciones.

3.- Mediante la misma resolución de la Alcaldía por la que se produzca el correspondiente nombramiento, se declarará la constitución de la correspondiente bolsa de empleo temporal con respecto al resto de aspirantes definitivamente admitidos y que no hayan resultado seleccionados, conforme al orden de prelación de la lista de puntuaciones, a efectos de futuros nombramientos de personal funcionario interino, por cualquiera de las causas legalmente previstas.

UNDÉCIMA. DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

La duración del nombramiento estará supeditada a la duración del programa que como máximo, comprenderá desde la resolución del proceso selectivo, hasta el 30 de junio de 2024.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

El nombramiento como personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal quedará revocado, mediante la correspondiente resolución dictada al efecto, por concurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzca la completa ejecución del programa de carácter temporal que sirve de fundamento al nombramiento como personal funcionario interino.

b) Cuando la Administración considere que han dejado de existir las razones de urgencia que motivaron el nombramiento de personal funcionario interino por ejecución de programa de carácter temporal.

c) Por cualquier otra causa o circunstancia prevista legalmente.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre,

por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; en la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; y en las restantes normas aplicables en materia de empleo público.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torvizcón, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

2. Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses; en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha lista en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torvizcón.

3. Contra las actuaciones del Órgano de Selección, y en particular contra la lista de puntuaciones, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Torvizcón.

ANEXO I

Requisitos del Puesto Ofertado:

Puesto: Agente Local por la Economía Circular

Titulación requerida: Poseer alguna de las siguientes titulaciones universitarias de Grado, u otro título equivalente: Derecho, Ciencias Ambientales, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Subgrupo: A2

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE UN AGENTE LOCAL POR LA ECONOMÍA CIRCULAR EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CARÁCTER TEMPORAL "PROYECTOS MUNICIPIOS ANDALUCES POR LA ECONOMÍA RURAL", EN EL AYTO. DE TORVIZCÓN.

DATOS PERSONALES

NOMBRES Y APELLIDOS DNI Nº

FECHA NACIMIENTODOMICILIO

Nº TELÉFONO (Campo obligatorio, al menos un número de teléfono de contacto)

LOCALIDAD PROVINCIA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

_ Modelo de solicitud cumplimentado. ANEXO II

_ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E.

_ Título expedido por la autoridad académica competente.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD REQUERIDA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Certificado de empresa y/o contrato de trabajo debidamente registrado en el Servicio Andaluz de Empleo u organismo que corresponda.

- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

- Certificado expedido por organismo competente en caso de haber prestado servicio en cualquier Administración Pública en plaza de igual o similar contenido.

- Cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria a los anteriores.

DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CURSOS DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS A DESEMPEÑAR.

Certificado, documento original acreditativo, o copias, de haber realizado los cursos formativos, de perfeccionamiento o especialización.

El/la abajo firmante solicita participar en la convocatoria de empleo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, de de 20

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torvizcon.sedelectronica.es/info.0>), así como en el Tablón de anuncios de esta Corporación.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torvizcón (Granada), 16 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 6.534

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Cuenta general 2022

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

das Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Trevélez, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 6.556

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ (Granada)

Rectificación de oferta de empleo público de estabilización

EDICTO

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía se ha acordado error detectado en la oferta de empleo público para empleo temporal aprobado mediante Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022 relativo a la oferta de estabilización de trabajo temporal, publicada en el BOP de fecha 30 de mayo de 2022, de acuerdo con la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. Dejando sin efecto resolución 101/2023, de fecha 10/10/2023.

Correspondiente a las plazas que se reseñan,

DONDE DICE:

PERSONAL LABORAL

- Agente Sociocultural

Categoría; Agente Sociocultural.

Jornada; tiempo completo.

Vacantes: 1.

- Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Categoría; Auxiliar Ayuda a Domicilio.

Jornada; tiempo parcial.

Vacantes: 4.

De forma que DEBE DECIR:

PERSONAL FUNCIONARIO

Categoría; Agente Sociocultural.

Jornada; tiempo completa.

Vacantes: 1.

PERSONAL LABORAL

Categoría; Auxiliar de Ayuda a domicilio.

Jornada; tiempo completo.

Vacantes: 4.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Todo aquello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70,2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Trevélez, 11 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Adrián Gallegos Segura.

NÚMERO 6.564

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Cuenta general del 2022

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelatorres.sedelectronica.es>].

Villanueva de las Torres, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Serrano López.

NÚMERO 6.637

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de crédito, suplemento de crédito 8/2023

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que aprobado el expediente de modificación de créditos nº 8/2023, suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, del presupuesto de esta Corporación, por acuerdo plenario de 15 de septiembre de 2023, se expuso al pú-

blico en el B.O.P. de Granada nº 181 de 22 de septiembre de 2023, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <http://zafarraya.sedelectronica.es>.

En el acuerdo de aprobación inicial se hacía constar que, de no presentarse reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, el expediente se entendería aprobado definitivamente. De este modo, al no haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en los arts. 177, 2º en relación con el art. 169, 1º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La modificación de crédito es la siguiente:

A) Partida de gastos que se aumentan:

Partida presupuestaria:

ALTA EN PARTIDAS DE GASTOS:

161/210.00: Infraestructura y bienes naturales: 15.000,00 €.

165/619.00: Otras inversiones: 25.258,70 €.

171/210.00: Infraestructura y bienes naturales: 3.500,00 €.

312/212.00: Edificios y otras construcciones: 2.000,00 €.

320/212.00: Edificios y otras construcciones: 1.900,00 €.

320/221.10: Productos limpieza: 3.000,00 €.

334/489.06: Cultura: 80.000,00 €.

337/625.00: Mobiliario: 1.500,00 €.

341/489.05: Promoción deporte: 1.000,00 €.

459/210.00: Infraestructura y bienes naturales: 5.000,00 €.

459/609.00: Paseo Almendral: 31.000,00 €.

920/625.00: Mobiliario: 500,00 €.

920/626.00: Equipos proceso información: 500,00 €.

Total: 170.158,70 €.

B) Partida de ingresos que aumenta: 870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 170.158,70 €.

Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito y de los recursos financieros utilizados, se mantiene el equilibrio del presupuesto, tal y como exige el art. 16, 2º del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, lo que no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Zafarraya, 17 de octubre de 2023.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 6.510

COMUNIDAD DE REGANTES DE ESCÓZNAR

Junta general ordinaria

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se

convoca por la presente a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Casa del Pueblo de Escóznar, el próximo jueves día 9 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:30 horas del mismo lugar y día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos del:

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la última Junta General.

2º. Informe del Presidente.

3º. Informe de Tesorería, aprobación si procede de la liquidación de cuentas desde la última Junta General, y aprobación en su caso del Presupuesto para el año 2023.

4º. Renovación de cargos.

5º. Selección de nuevo guarda de aguas.

6º. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cualquiera el número de asistentes.

Escóznar, 5 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.: José Miguel Pérez Martín.

NÚMERO 6.526

COMUNIDAD DE REGANTES DE HILO DE REYES

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Hilo de Reyes convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 2023, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón de actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en c/ Fuengirola s/n, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DIA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos.

Tercero.- Renovación de Cargos.

Cuarto.- Situación Balsa. Obras de entubado.

Quinto.- Cuentas 2023. Derrama 2024.

Sexto.- Ruegos y Preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 10 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.: José Antonio Delgado Onieva. ■